

**12752** RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos de cocción para usos colectivos, tipo parrilla, categoría III, marca «Bonnet», fabricados por «Olis Italia, S.p.A.», en Bribano (Italia) CBL.0160.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la empresa «Cidalcem Industrias España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Teniente Coronel Noreña, 19, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de aparatos de cocción para usos colectivos, tipo parrilla, categoría III, fabricados por «Olis Italia, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Bribano (Italia);

Resultando que, por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto, cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Atisae Meteo Test, Sociedad Anónima» (AMT), mediante dictamen técnico con clave G910055-3, y la entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-91/1224/ME-4173, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por del que se aprueba el reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL.0160, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción-declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizado se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación, dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Información complementaria

Estos aparatos son una extensión comercial de los aparatos de cocción para usos colectivos, tipo parrilla, marca «Ocis», homologados con la misma contraseña a favor de «Italtecnit, Sociedad Anónima», mediante Resolución de fecha 1 de junio de 1992.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Bonnet», 94 FTG.

#### Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 7,5, 18, 28/37.  
Tercera: 15, 15, 15.

Marca y modelo: «Bonnet», 94 TFTG.

#### Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 7,5, 18, 28/37.  
Tercera: 15, 15, 15.

Marca y modelo: «Bonnet», 92 FTG.

#### Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 7,5, 18, 28/37.  
Tercera: 7,5, 7,5, 7,5.

Marca y modelo: «Bonnet», 92 TFTG.

#### Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 7,5, 18, 28/37.  
Tercera: 7,5, 7,5, 7,5.

Marca y modelo: «Bonnet», 78 FTG.

#### Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 7,5, 18, 28/37.  
Tercera: 13, 13, 13.

Marca y modelo: «Bonnet», 74 FTG.

#### Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 7,5, 18, 28/37.  
Tercera: 6,5, 6,5, 6,5.

Madrid, 4 de abril de 1994.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**12753** ORDEN de 20 de mayo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 321.112, promovido por don José Luis Pérez Gutiérrez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 25 de enero de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 321.112, en el que son partes, de una, como demandante, don José Luis Pérez Gutiérrez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de junio de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 19 de febrero de 1990, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de don José Luis Pérez Gutiérrez, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 19 de febrero y 28 de junio de 1990, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando la confirmación de la incompatibilidad acordada en las mismas.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-

Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de mayo de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**12754** *ORDEN de 20 de mayo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 601/1991, promovido por don Alvaro Francisco Peña González.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 15 de marzo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 601/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Alvaro Francisco Peña González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 23 de noviembre de 1989, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero. Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Alvaro Francisco Peña González contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 23 de noviembre de 1989 y 16 de mayo de 1990, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, en cuantos extremos han sido impugnados en las presentes actuaciones, declarando la conformidad de la incompatibilidad en las actividades públicas sanitarias del recurrente en la forma contenida en las mismas.

Segundo. No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de mayo de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**12755** *ORDEN de 20 de mayo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.433/1993, promovido por don Juan González Lahoz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 8 de febrero de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.433/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan González Lahoz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la

Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 4 de abril de 1989, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero. Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Juan González Lahoz contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 4 de abril y 8 de septiembre de 1989, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando la conformidad de la incompatibilidad acordada en las mismas.

Segundo. No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de mayo de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**12756** *ORDEN de 20 de mayo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 321.252, promovido por don Carlos Pey Illera.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 14 de diciembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 321.252, en el que son partes, de una, como demandante, don Carlos Pey Illera, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de mayo de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 27 de octubre de 1987, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Carlos Pey Illera contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 27 de octubre de 1987 y 30 de mayo de 1988, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando la conformidad de la incompatibilidad acordada en las mismas.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de mayo de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.